

FRANCIA

EXONERACIÓN DE CUOTAS EMPRESARIALES POR LA CONTRATACIÓN DE UN JOVEN CON C.D.I.

En caso de contratación de un joven menor de 26 años con un contrato de duración indefinida (CDI), y siempre y cuando el contrato continúe más allá del periodo de prueba, a partir del 1 de julio de 2013 se concederá a la empresa contratante la exoneración (LIAISONS SOCIALES QUOTIDIEN n° 16399, de 1 de agosto 2013) temporal de la parte empresarial de las cuotas del seguro de desempleo. La Unión nacional para el empleo en la Industria y el Comercio (Unedic, órgano gestor del desempleo de ámbito nacional) especifica, en una circular de 29 de julio pasado, las disposiciones de aplicación de esta exención.

Ámbito de aplicación.

La exoneración se aplica al CDI que entre en vigor el 1 de julio de 2013, cualquiera que sea la fecha de su firma y ya sea con jornada parcial o completa.

Empresas.

La Unedic recuerda que la exoneración se aplica a las empresas del sector privado que cotizan al régimen del seguro de desempleo (las que dependen del régimen general, del régimen de los trabajadores eventuales del espectáculo y de los trabajadores destacados y expatriados, excepto en el caso de afiliación individual de los trabajadores exiliados), y a las empresas del sector público afiliadas a los regímenes del seguro de desempleo. Por el contrario, ni los particulares empresarios ni las empresas del sector público que coticen a un seguro individual o han firmado un convenio de gestión con los Servicios públicos del empleo (*Pôle emploi*) pueden beneficiarse de esta exención.

Trabajadores

El trabajador contratado con un CDI debe tener menos de 26 años de edad en la fecha de entrada en vigor del contrato o, según especifica la Unedic, cuando el CDI es consecutivo a un CDD, "en la fecha de transformación del contrato".

Trámites que deben realizarse.

Tan pronto como la empresa considere que puede beneficiarse de esta exoneración, deberá efectuar la solicitud el primer día natural que siga la confirmación del período de prueba o, en su defecto, el primer día de ejecución del CDI. La solicitud se efectuará ante cada organismo encargado de la recaudación de las cuotas según las modalidades propias del organismo.

A falta de trámites por su parte, al término del período de prueba la empresa dispone de un periodo de tres años, a partir de la fecha en la que se abonaron las contribuciones, para solicitar el reembolso.

Duración del periodo de exoneración.

La duración del periodo de exoneración varía según el tamaño de la empresa: tres meses en las empresas con 50 o más trabajadores, cuatro meses en las otras empresas.

La Unedic hace varias precisiones: por una parte, en lo que se refiere al tamaño de la empresa, la plantilla de la misma a tener en cuenta para determinar el periodo de duración de la exoneración es:

- El de 31 de diciembre, declarado en el documento de regularización anual y enviado a más tardar el 31 de enero de cada año, y relativo al año natural que precede el del día de finalización del período de prueba, o
- Aquél declarado en la última declaración intermedia, en caso de que la empresa haya iniciado su actividad durante el año natural.

Cuando la empresa no indica su plantilla de personal en estos documentos, el período de exoneración es de tres meses, excepto si prueba que cuenta con menos a 50 trabajadores.

Por lo que se refiere al período propiamente dicho de exoneración, éste no es susceptible de suspensión ni de interrupción. La falta de remuneración durante un mes no puede pues implicar el aplazamiento de la finalización de la exoneración.

La exoneración se aplica a las remuneraciones correspondientes a los períodos de empleo realizados a partir de la fecha de efecto de la exoneración. Finaliza al término de un período civil de tres o cuatro meses, contado a partir del primer día del período de exoneración. Obviamente, puede finalizar antes en caso de rescisión del CDI, tanto por iniciativa del trabajador como de la empresa.